

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**ACTA N.º. 68-2021**

**FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N.º 68. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: **doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales**, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Aprobación de prórroga y nuevo contrato de arrendamiento de inmuebles para las oficinas del TEG. Punto cinco. Solicitud de información con referencia 63-SI-2021. Punto seis.**

Procedimiento administrativo disciplinario con referencia 03-DI-2021. Punto siete. Respuesta a requerimiento sobre recopilación de jurisprudencia emitida por órganos jurisprudenciales. Punto ocho. Informe sobre observaciones realizadas al Fondo Circulante del Monto Fijo del TEG. Punto nueve. Nombramiento y elección de miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental del CENTA, CONAMYPE, INSAFOCOOP, Ministerio de Relaciones Exteriores, y de las Alcaldías Municipales de San Rafael Obrajuelo, Corinto y Chinameca. Punto diez. Nombramiento de Comisionados de Ética de las Alcaldías Municipales de Comacarán y Mercedes La Ceiba. Punto Once. Varios. Punto doce. Informes. **PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** Los miembros del Pleno manifiestan que con fecha de este mismo día, recibieron informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Tiénese por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. APROBACIÓN DE PRORROGA Y NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LAS OFICINAS DEL TEG.** El señor Presidente comunica que con fecha once de noviembre del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual somete a consideración del Pleno, autorizar nuevo contrato de arrendamiento del edificio actual de las oficinas centrales y prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble que alberga las oficinas del TEG en San Miguel, para el período de enero a diciembre del año dos mil veintidós, según el detalle allí relacionado. Agrega el Gerente General de





Administración y Finanzas en su memorando, que dicha solicitud obedece a que el Tribunal necesita continuar operando en los locales actuales, ya que los mismos reúnen las condiciones adecuadas en cuanto a infraestructura, cercanía geográfica y fácil acceso. Por lo cual, en armonía a la cláusula segunda del contrato solicita prórroga del contrato de arrendamiento del local de San Miguel, para el periodo fiscal 2022; así también, solicita aprobar un nuevo contrato para las oficinas centrales del TEG, ya que por acuerdo entre las partes para el próximo año se ha incrementado el monto del contrato mensual en \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América, es decir de \$15,000.00 a \$15,500.00. Agrega, que los correspondientes montos de cánones de arrendamiento se encuentran incorporados en el proyecto de presupuesto institucional del año 2022. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de prorrogar el contrato de arrendamiento del inmueble que alberga la oficina regional de San Miguel, con la sociedad propietaria de dicho inmueble, "BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "BELLUCCI, S. A. DE C.V.", cumpliendo las formalidades para tal efecto, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un cánón de arrendamiento mensual de \$631.56, ascendiendo a un monto total de \$7,578.72, ambos montos incluido el IVA. Ello, de conformidad a la cláusula segunda -Plazo- del respectivo contrato de arrendamiento N.º TEG-01/2021, el cual establece que el contrato podrá prorrogarse por períodos de un año, cumpliendo las formalidades para tal efecto, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que medie aviso de intención de prórroga por escrito, aviso que formará parte integrante de dicho contrato. Por otro lado, los miembros del Pleno deciden autorizan suscribir un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble que

alberga la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental, con la sociedad propietaria del inmueble, "Centric Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable", que se abrevia "Centric Business Solutions, S.A. de C.V.", del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un cánon de arrendamiento mensual de \$15,500.00, ascendiendo a un monto total de \$186,000.00, ambos montos incluido el IVA. Lo anterior, considerando que los inmuebles arrendados reúnen las condiciones para el buen funcionamiento del Tribunal, además, por haberse dado a conocer al público su ubicación y sobre los servicios prestados. Continúan manifestando los miembros del Pleno, que a la prórroga y al nuevo contrato de arrendamiento no les es aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en virtud de que en su art. 22 no se establece dentro de los contratos regulados por dicha Ley los correspondientes al arrendamiento de bienes inmuebles; por lo cual, se debe emitir la correspondiente resolución motivada. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se encuentran pendientes de aprobación las Leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación de las anteriores, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente a la Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Consideran, además, que la contratación de los arrendamientos de las oficinas del Tribunal, es indispensable en la gestión ordinaria institucional para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual, no puede ni debe interrumpirse. En razón de lo anterior, teniendo el Tribunal autonomía en lo presupuestario y administrativo para el ejercicio de las funciones y atribuciones legales; contando con la

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



disponibilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto institucional 2022, y siendo elegible el gasto, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Prorrógase el contrato de arrendamiento N.º TEG-01/2021, suscrito entre el Tribunal de Ética Gubernamental y “BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “BELLUCCI, S. A. DE C.V.”, por un cánón de arrendamiento mensual de \$631.56, ascendiendo a un monto total de \$7,578.72, ambos montos incluido el IVA, para el período de un año, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, sujetándolo a la conformidad que medie por escrito del mencionado propietario, de un local situado en el Edificio UNO, piso UNO, marcado con el número SIETE, del Condominio Plaza Médica San Francisco, ubicado entre la Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Norte, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, para el funcionamiento de la oficina regional del Tribunal de Ética Gubernamental; 2º) Autorízase suscribir nuevo contrato de arrendamiento entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la sociedad “Centric Business Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “Centric Business Solutions, S. A. DE C.V.”, por un cánón de arrendamiento mensual de \$15,500.00, ascendiendo a un monto total de \$186,000.00, ambos montos incluido el IVA, para el período de un año, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, para el funcionamiento de la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental; 3º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas, remitir por escrito a la arrendataria, “BELLUCCI, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que se abrevia “BELLUCCI, S. A. DE C.V.”, aviso de intención de prórroga del contrato de arrendamiento del**

inmueble que alberga la oficina regional de San Miguel por el plazo de un año; 4°)

**Autorízase al señor Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, en su carácter de Representante Legal,** suscribir la resolución de prórroga del contrato

de arrendamiento de la oficina regional de San Miguel, y suscribir nuevo contrato de arrendamiento para la oficina central del Tribunal de Ética Gubernamental y; 5°)

**Autorízase el pago de los correspondientes cánones de arrendamiento contractuales, los cuales serán cubiertos con el presupuesto del Tribunal.**

Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON**

**REFERENCIA 63-SI-2021.** El señor Presidente comunica que con fecha quince de noviembre del presente año, se recibió memorando 154-UAIP-2021 suscrito por la Oficial de Información de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento del Pleno, que se presentó solicitud de acceso a la información pública registrada con la referencia 63-SI-2021, la cual fue admitida por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Agrega la Oficial de Información en su memorando, que para completar lo pretendido por la persona solicitante, se requiere: *“Copia electrónica del Paquete de reformas constitucionales que el Vicepresidente hizo llegar en formato físico a los Miembros del Pleno del Tribunal o al Presidente del Tribunal, además del informe que este remita u opinión vertida al respecto. Todo lo anterior relacionado con las reformas constitucionales propuestas por el Vicepresidente de la República en el 2021”.* La respuesta deberá ser remitida a la Unidad de Acceso a la Información Pública y/o al correo electrónico [m.barahona@teg.gob.sv](mailto:m.barahona@teg.gob.sv) a más tardar el día viernes 19 de



noviembre de 2021; o en su defecto, informe si dicha información se encuentra sujeta a alguna clasificación. Finalmente, la Oficial de Información manifiesta que en caso la información solicitada contenida en alguno de los requerimientos enunciados no sea generada total o parcialmente por alguno de los miembros del Pleno, solicita se comunique tal situación. Lo anterior con la finalidad de que la información necesaria sea requerida a la Unidad correspondiente en el menor tiempo posible. Una vez analizada la documentación presentada, y en atención al requerimiento de información en referencia, los miembros del Pleno deciden instruir a la Secretaria General que realice la búsqueda correspondiente y brinde respuesta a la Oficial de Información de este Tribunal de acuerdo con los registros pertinentes en el plazo requerido. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido con fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, el memorando 154-UAIP-2021 suscrito por la Oficial de Información de este Tribunal**, a través del cual remite solicitud de acceso a la información pública registrada con referencia 63-SI-2021 y; **2º) Instrúyese a la Secretaria General**, que realice la búsqueda correspondiente y brinde respuesta a la Oficial de Información de este Tribunal sobre el requerimiento de información con referencia 63-SI-2021, de acuerdo con los registros pertinentes en el plazo requerido. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 03-DI-2021.** El señor Presidente comunica que con fecha quince de noviembre del presente año, se recibió memorando 269-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica remite proyecto de resolución de ejecución de la sanción impuesta en el



procedimiento disciplinario con referencia 03-DI-2021, seguido contra el licenciado [redacted], Jefe de Informática del TEG. En dicho proyecto de resolución, en síntesis se resuelve: "i) *Tiénese* por recibido el memorando detallado en el prefacio de esta resolución; ii) *Requíerese* a la licenciada [redacted], Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y al licenciado [redacted], Gerente General de Administración y Finanzas, rindan –respectivamente- el informe al que se refiere el considerando II de esta resolución, el cual deberá remitir dentro del plazo de *dos días hábiles* contados a partir del siguiente al de la comunicación de la presente resolución; iii) *Instrúyase* a la Secretaria General de este Tribunal que comunique esta resolución a la Jefe de Recursos Humanos y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos indicados en el número precedente. Asimismo, se le instruye que una vez reciba los informes procedentes de dichas unidades organizativas, se incorporen al presente expediente; iv) *Ordénese* el archivo del expediente administrativo, una vez recibidos los informes requeridos y verificado el cumplimiento de la sanción impuesta al licenciado [redacted] y; v) *Notifíquese* la presente resolución al licenciado [redacted], y al Secretario de Conflictos del SITRATEG, en calidad de representante de la interesada [redacted]. Adjunta proyecto de resolución de ejecución de la sanción impuesta en el procedimiento disciplinario interno con referencia 03-DI-2021 y anexo. Una vez revisado el proyecto de resolución presentado, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido del mismo. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno



**ACUERDAN: Autorízase la resolución de ejecución de la sanción impuesta en el procedimiento disciplinario 03-DI-2021, seguido en contra del licenciado [REDACTED], Jefe de la Unidad de Informática.**

Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Secretaría General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. RESPUESTA A REQUERIMIENTO SOBRE RECOPIACIÓN DE JURISPRUDENCIA EMITIDA POR ÓRGANOS JURISPRUDENCIALES.** El señor Presidente manifiesta que con fecha quince de noviembre del presente año, se recibió memorando 271-AJ-2021, a través del cual la Asesora Jurídica hace relación al acuerdo emitido por el Pleno en la sesión celebrada el diez de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se le quiere ir recopilando la jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales, tal como se realiza la recopilación de las líneas jurisprudenciales del TEG. Añade la Asesora Jurídica en su memorando, que al respecto es válido acotar que dicha Unidad ya cuenta con un registro actualizado de las sentencias firmes emitidas en los procesos judiciales seguidos ante tribunales. Asimismo, hace mención que, mediante memorando con referencia 69-AJ-2021 de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se remitió a la licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad de Ética Legal, registro con copia digital de las sentencias definitivas firmes de procesos judiciales promovidos en contra del TEG hasta esa fecha. Posterior a ello, todas las sentencias notificadas a dicha Unidad han sido remitidas en copia simple a la Jefe de la Unidad de Ética Legal, para su conocimiento y demás efectos legales. Por lo tanto, lo instruido ya ha sido ejecutado por dicha Unidad, y que se continuara con dicha labor. Finalmente, la Asesora Jurídica manifiesta que los criterios contenidos en las sentencias remitidas mediante el memorando referido, ya han sido



incorporados por la ex asistente de presidencia, licenciada

, en el proyecto “Ley de Ética Gubernamental relacionada con precedentes y normativa aplicable”. Anexa copia de correo electrónico suscrito por la Secretaria General y del memorando con referencia 69-AJ-2021 antes relacionado. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido el memorando en mención. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el memorando con referencia 271-AJ-2021, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno**, a través del cual la Asesora Jurídica responde a requerimiento del Pleno sobre recopilación de jurisprudencia emitida por los órganos jurisdiccionales, y se le instruye continuar con la labor de recopilación. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, para los efectos consiguientes.

**PUNTO OCHO. INFORME SOBRE OBSERVACIONES REALIZADAS AL FONDO CIRCULANTE DEL MONTO FIJO DEL TEG.**

El señor Presidente manifiesta que con fecha quince de noviembre del presente año, se recibió memorando UAI-052/2021, a través del cual el Auditor Interno hace del conocimiento del Pleno, que al realizar arquezos al Fondo Circulante de Monto Fijo, se procedió a revisar la documentación de egreso adjunta a las Pólizas de Liquidación respectivas, habiéndose identificado las observaciones siguientes: i) Se comprobó la autorización y pago de viáticos presentados extemporáneamente por diversas personas, correspondientes a misiones oficiales realizadas durante el presente año; al respecto, se determinó que hay incumplimiento a lo establecido en los numerales 2.2 y 4.1 del Instructivo para el pago de Viáticos por Misiones Oficiales de Funcionarios y Empleados, que establecen lo siguiente: 2.2. “El formulario se



presentara semanalmente al (la) Encargado (a) de Caja Chica o al (la) Encargado (a) del Fondo Circulante, con el detalle de las misiones realizadas, para efectos del pago correspondiente”. 4.1 “Las situaciones no contempladas en el presente instructivo, serán resueltas mediante Acuerdo del Pleno”. Que en esos casos la Gerencia General autorizó el pago, pero no se obtuvo previamente la aprobación del Pleno”; ii) Se determinó que varios formularios de Requisición de Bienes y Servicios, están firmados por subalternos y no por la Jefatura de la Unidad Organizativa, en algunos casos por el Asistente Administrativo de la Gerencia General, y en otros por la Coordinadora del Área de Instrucción de la Unidad de Ética Legal; esta situación constituye un incumplimiento al Instructivo para la Administración de Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica, Romano V-Normas Básicas, numeral 7-Requisitos de la documentación del Fondo Circulante-, el cual dispone en el párrafo cuarto, que la requisición contendrá entre los requisitos, el nombre, firma y sello del Jefe de la Unidad Organizativa solicitante. Agrega el Auditor Interno en su memorando, que al solicitar explicaciones respectivas e indagar sobre las posibles causas, se determinó que respecto a la presentación extemporánea de los recibos de viáticos, algunos empleados esperan que se acumulen varios recibos porque el monto no es relevante; otros argumentan que el plazo de una semana es insuficiente, y que el atraso se da en la Unidad de Recursos Humanos, porque se tarda en revisar y agregar las hojas de marcación de salida y regreso de la misión oficial específicamente cuando no hay marcaje en el reloj biométrico. En cuanto a la firma de subalternos en vez de las jefaturas, en los formularios de Requisición de Bienes y Servicios, se determinó que es necesario la autorización del Pleno, si lo estima conveniente, para que las jefaturas puedan



delegar a un Coordinador de Área u otra persona, para que firmen dichos formularios. Finalmente, el Auditor Interno manifiesta que con base en lo antes expuesto y, con la finalidad de actualizar la normativa institucional, recomienda al Pleno, lo siguiente: 1) Modificar el Instructivo para el Pago de Viáticos por Misiones Oficiales de Funcionarios y Empleados, con relación a los aspectos detallados así:

- a) Ampliar el plazo para presentar los recibos a la Unidad de Recursos Humanos;
- b) Establecer el periodo máximo que se pueden acumular los recibos de acuerdo a la cuantía o monto de los viáticos devengados;
- c) Determinar el plazo para presentar los recibos revisados y firmados por la Jefatura de Recursos Humanos, a (el) (la) Encargado (a) del Fondo Circulante;
- d) Incluir en forma detallada los pasos del proceso a seguir y,
- e) Actualizar el formulario para el pago de viáticos, en lo relativo a la firma y sello de la jefatura de Recursos Humanos, como evidencia de haber revisado la hora de salida y regreso al TEG de la misión oficial:

2) Girar instrucciones al señor Gerente General, Jefatura de Recursos Humanos y Jefaturas de Planificación, para que en forma conjunta procedan a elaborar la propuesta de modificaciones u otras que puedan incorporarse al Instructivo para el Pago de Viáticos, para ser presentadas a consideración del Pleno; y 3) Modificar el Instructivo para la Administración de Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica, Romano V-Normas Básicas, numeral 7-Requisitos de la documentación del Fondo Circulante, párrafo cuarto, si lo estiman conveniente, respecto a que la Requisición de Bienes y Servicios, podrá ser firmada por el (la) Jefe (a) de la Unidad Organizativa solicitante, Coordinador (a) del Área respectiva u otra persona que sea delegada por la Jefatura de la Unidad Organizativa, lo cual deberá ser aprobado previamente por el Pleno. Anexa detalle de viáticos pagados extemporáneamente y



formularios de Requisición de Bienes y Servicios firmados por subalternos. Una vez analizada la documentación presentada, conformidad a las arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el memorando Ref. UAI-052/2021, de fecha quince de noviembre del presente año**, a través del cual el Auditor Interno remite observaciones relacionadas con el manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo del TEG; **2º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas**, dar estricto cumplimiento a la normativa interna del Instructivo para el Pago de Viáticos por Misiones Oficiales de Funcionarios y Empleados, y el Instructivo para la Administración de Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica del TEG; **3º) No se accede a las propuestas de modificaciones presentadas por el Auditor Interno respecto del Instructivo para el Pago de Viáticos por Misiones Oficiales de Funcionarios y Empleados, y respecto de la modificación sugerida del Instructivo para la Administración de Fondo Circulante de Monto Fijo y de Caja Chica del TEG, estese a lo resuelto en los numerales 1º y 2º del acuerdo contenido en el punto cuatro del Acta N.º 66-2021 de fecha diez de noviembre del presente año.** Comuníquese este acuerdo Auditor Interno y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes.

**PUNTO NUEVE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL CENTA, CONAMYPE, INSAFOCOOP, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, CORINTO Y CHINAMECA.** El señor Presidente hace saber que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética



Gubernamental, así: i) Nota con referencia UAJ/124/2021 de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, suscrita por el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), y recibida con fecha once de noviembre del presente año. Adjunta Acuerdo No. 169 de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno; ii) Nota de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), y recibida con fecha doce de noviembre del presente año. Adjunta datos de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de CONAMYPE; iii) Nota con referencia PE-2158/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Presidente Ejecutivo del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), y recibida con fecha dieciséis de noviembre del presente año. Anexa acuerdo N° 194/2021 de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno; iv) Nota con referencia MRREE/UGTH/1592/2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Secretario General Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, y recibida con fecha doce de noviembre del presente año. Anexa acuerdo No. 1613/2021 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; v) Nota de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, y recibida con fecha nueve de noviembre del presente año. Anexa nómina de empleados municipales y certificación de acuerdo municipal del acta número catorce de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno; vi) Certificación de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno del acuerdo número diecisiete el cual consta acta número cuatro de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde y la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Corinto, departamento





de Morazán, y recibida con fecha nueve de noviembre del presente año. Anexa acta de escrutinio final de elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa municipalidad por parte de los servidores públicos. Se aclara que las personas electas por los servidores públicos, ya se encuentran en el Registro de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental según acuerdo del Tribunal con referencia 293-TEG-2021 de fecha siete de julio del presente año; vii) Nota de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, y recibida con fecha diez de noviembre del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del veinte de julio del presente año, a la licenciada [REDACTED], Colaborador Jurídico, y al ingeniero [REDACTED], Jefe de Planificación,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por parte de la autoridad; **2º) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada [REDACTED], Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y al licenciado [REDACTED],**



**Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por parte del Tribunal; **3°) Tiénese por nombrados por el período de tres años, a partir del quince de julio del presente año, a la licenciada [REDACTED] conocida por [REDACTED]; Oficial de Información, y al licenciado [REDACTED], Técnico Jurídico**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por parte de la autoridad; **4°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas [REDACTED], Gerente de Talento Humano, y [REDACTED]; Gerente Legal**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por parte del Tribunal; **5°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del diecinueve de agosto del presente año, a la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Jefe Interina de la Unidad de Comunicaciones, y al licenciado [REDACTED], Encargado de Bodega Institucional**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por parte de la autoridad; **6°) Nómbrase por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a las licenciadas [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, y [REDACTED], Jefe de Jurídico**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión



de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por parte del Tribunal; **7°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada** \_\_\_\_\_, **Directora General de Asuntos Jurídicos**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada \_\_\_\_\_, hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; **8°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del veintiocho de julio del presente año, al licenciado** \_\_\_\_\_, **Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, y a la licenciada** \_\_\_\_\_, **Colectora Municipal**, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, por parte de la autoridad; **9°) Nómbrase a partir de esta fecha, al señor** \_\_\_\_\_, **Encargado de Registro y Catastro**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, por parte del Tribunal, en sustitución de la señora \_\_\_\_\_, hasta el periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el dieciocho de febrero de dos mil veintitrés; **10°) Estése a lo resuelto en el numeral 6 del Acuerdo N.º 293-TEG-2021 de fecha siete de julio del presente año, emitido por el Pleno de este Tribunal**, respectivo a tener por electos a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Corinto, departamento de Morazán, por parte de los servidores públicos; **11°) Nómbrase por el periodo de tres años a**



partir de esta fecha, a la señora [redacted], Jefe del Registro del Estado Familiar, y al señor [redacted], Asesor Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Corinto, departamento de Morazán, por parte del Tribunal; 12°) **Nómbrese por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a la licenciada [redacted], Encargada de Recursos Humanos, y al señor [redacted], Técnico de la Unidad de Gestión,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte del Tribunal; 13°) **Tiénese por electos a partir del nueve de noviembre del presente año, al señor [redacted], Auxiliar de Catastro, y a la señora [redacted], Auxiliar de Tesorería,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte de los servidores públicos, en sustitución de los señores Carlos Humberto García Quintanilla y Dilmar Omar Coreas Díaz, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el catorce de marzo de dos mil veintidós y; 14°) **Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE COMACARÁN Y MERCEDES LA CEIBA.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de



Ética, así: i) Nota con fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Comacarán, departamento de San Miguel, y recibida con fecha nueve de noviembre del presente año. Anexa nómina de empleados municipales; y ii) Nota con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Alcalde Municipal de la Alcaldía Municipal de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, y recibida con fecha once de noviembre del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a los Comisionados de Ética de las alcaldías municipales en referencia. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a la señora [REDACTED], Jefe del Registro del Estado Familiar, y al señor [REDACTED], Jefe UACI, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Comacarán, departamento de San Miguel; 2º) Nómbrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a las señoras [REDACTED], Contadora, y a [REDACTED], Encargada de Cuentas Corrientes, Comisionados de Ética propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz y; 3º) Incorpórese en el Registro de los Comisionados de la Ética, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. INFORMES. 11.1 Informe sobre instrucción girada a la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación**

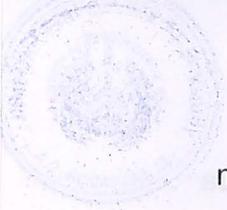


**Pública TEG-02/2021.** El señor Presidente manifiesta que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se recibió memorando UACI-216/2021, a través del cual la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), hace del conocimiento del Pleno, que actuando en calidad de delegada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), para este fin, y con el propósito de cumplir con la instrucción girada por los miembros del Pleno, por medio de la Secretaria General, en correo electrónico institucional remitido a las catorce horas con diez minutos del día diez de noviembre del presente año, en el que se indica:

*“... Trasladar a la comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública TEG 02/2021, las valoraciones de la Junta Directiva del SITRATEG relacionadas sobre dicha licitación pública en su nota, para que puedan ser tomadas en consideración en la correspondiente evaluación de ofertas, dentro del marco establecido en las correspondientes bases de licitación...” (Itálicas agregadas).* Al respecto la Jefa de la UACI, informa que de conformidad con el memorándum UACI-209/2021, de fecha nueve de noviembre del corriente año, presentado ese mismo día a Secretaría General para conocimiento del Pleno, se hizo referencia en el último párrafo lo siguiente: *“Finalmente, para su conocimiento y consideración, se informa que respecto al proceso de licitación pública en cuestión, la CEO ya procedió con la evaluación de las ofertas en sus aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, de manera que, dicha etapa ya finalizó; quedando pendiente únicamente la revisión y firma del informe respectivo y el acta de recomendación, el cual será remitido en esta semana a los Miembros del Pleno” (itálicas propias).* En virtud de lo anterior, y siendo que el acta e informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), contempla el resultado obtenido



en cada una de las etapas de evaluación, efectuada por la CEO en apego a lo que establecen las bases de licitación, y que además dichos documentos fueron remitidos el 12 de noviembre de 2021 a los miembros Pleno, para los efectos correspondientes; no es posible atender la instrucción girada a la CEO, en el sentido de considerar las valoraciones efectuadas por el Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), esto debido a la etapa en que se encontraba el proceso de licitación en referencia, al momento de emitir el citado acuerdo del Pleno, en tanto que, como se informó oportunamente, la etapa de la evaluación de los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos ya había finalizado. Adicionalmente, la Jefa de la UACI en su memorando expresa, que no obstante lo anterior, en las bases de licitación se establecieron beneficios del seguro médico hospitalario de manera técnica y objetiva, los cuales se detallan en el cuadro adjunto, que contemplan los aspectos a los que se hacen referencia en la nota del SITRATEG. De manera que, algunas de las valoraciones expresadas por SITRATEG ya estaban comprendidas de forma objetiva como requisitos técnicos en las bases de licitación respectivas. Anexa copia de correo electrónico suscrito por la Secretaria General. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno tienen por recibido el informe presentado por la Jefa de la UACI, en su calidad de delegada de la Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública TEG-02/2021 en referencia. **11.2 Informe de una notificación procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso con referencia 115-2016.** El señor Presidente hace saber que con fecha diez de noviembre del presente año, se recibió memorando con referencia 266-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que ese



mismo día, se recibió una notificación de dos resoluciones en la Cuenta Electrónica Única (CEU) del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), registrada en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relativa al proceso con referencia 115-2016, promovido por el señor Samuel Marcelino Godoy Lara, contra las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental, en el procedimiento administrativo sancionador con referencia 149-A-19. La primera resolución notificada es el auto emitido a las once horas y cuarenta y siete minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, entre otros aspectos, se resuelve lo siguiente: “1) *Tener por contestado los traslados conferidos a la parte actora, parte demandada y al Fiscal General de la República; 2) Dar intervención a la licenciada Escobar Pérez, apoderada general judicial de la autoridad demandada, en sustitución de la abogada Concepción Marina Rosa González*”. (Itálicas propias). La segunda resolución notificada es la sentencia emitida a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, en el cual, entre otros aspectos, la Sala falla: “**A.** *Que no existen vicios de ilegalidad en los términos planteados por la parte demandante, a los siguientes actos administrativos: (i) Resolución de las ocho horas con diez minutos del veintidós de septiembre de dos mil quince, emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental, mediante el cual resolvió sancionar al licenciado Samuel Marcelino Godoy Lara, como Juez Tercero de lo Civil de Santa Ana, con una multa de dos mil doscientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América (\$2,241.00). Se ordenó además incorporar los datos del sancionado al Registro Público de las Personas Sancionadas y certificar el expediente al Fiscal General de la República,*



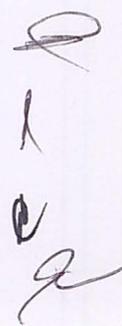
al Presidente del Órgano Judicial y a la Sección de Investigación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, así como al Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura;

(ii) Resolución del cinco de noviembre de dos mil quince, por medio de la cual el Tribunal de Ética Gubernamental resolvió el recurso de reconsideración, en sentido desestimatorio; **B. Condenar en costas a la parte demandante conforme al derecho común; C. Requiérese al Tribunal de Ética Gubernamental rinda a esta Sala informe sobre el estado de cumplimiento de los actos objeto de este proceso, ello dentro de los **diez días** siguientes a la notificación de la presente.**” (Itálicas y resaltado propio).

Finalmente, la Asesora Jurídica manifiesta que en atención al traslado que ha realizado la Sala, se presentará oportunamente el escrito referido. **11.3 Informe de Ejecución del Plan Anual de Trabajo 2021 de Auditoría Interna.** El señor Presidente manifiesta que con fecha once de noviembre del presente año, se recibió memorando UAI-050/2021, mediante el cual el Auditor Interno remite informe en detalle sobre la ejecución del Plan Anual de Trabajo 2021 de dicha Unidad, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de octubre del corriente año. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de las Normas de Auditoría Interna para el sector Gubernamental (NAIG), emitida por la Corte de Cuentas de la República, el cual dispone: “El Responsable de Auditoría Interna, independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad”. Anexa cuadro de ejecución del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna en referencia. **11.4 Informe de ejecución presupuestaria al mes de octubre de 2021.** El señor Presidente comunica que con fecha doce de



noviembre del presente año, se recibió memorando UFI/012/2021, por medio del cual el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, remite informe de ejecución presupuestaria al mes de octubre de 2021, para conocimiento del Pleno. Dicho informe detalla el monto de programación de ejecución del presupuesto institucional, su distribución entre rubros y el monto ejecutado que representa el 61.84% del presupuesto institucional para el mes de octubre de 2021. **11.5 Informe de una notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, relativo al proceso con referencia 00320-19-ST-COPA-2CO/ 242-PA-19.** El señor Presidente comunica que con fecha quince de noviembre del presente año, se recibió memorando con referencia 270-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que ese mismo día, se recibió una notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con referencia 00320-19-ST-COPA-2CO/ 242-PA-19, promovida por el señor José Efraín Gutiérrez Martínez. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las quince horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual, entre otros aspectos, se resuelve lo siguiente: "... 3. **DECLÁRESE LA IMPROPONIBILIDAD SOBREVENIDA** de la demanda contencioso administrativa interpuesta por el señor JOSÉ EFRAÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, a través del abogado VÍCTOR MANUEL DEODANES RENDEROS, en contra del TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, en virtud de las razones expuestas en la presente resolución. (...) 5. **DEVUÉLVASE** el expediente administrativo remitido por la autoridad demandada una vez este firme el presente auto, para lo que el TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL deberá comisionar a una persona para que retire el referido expediente a la brevedad





posible". Finalmente, la Asesora Jurídica manifiesta que se estará a la espera del transcurso del plazo de impugnación para efecto de comisionar a una persona para el retiro del expediente administrativo con referencia 24-D-16. Adjunta copia de la resolución notificada junto con los anexos remitidos por el Tribunal de Alzada, así como de la impresión de pantalla de la esquila de notificación respectiva.

**11.6 Informe de una notificación procedente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, relativo al proceso con referencia**

**00029-21-ST-CORA-CAM.** El señor Presidente hace saber que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se recibió memorando con referencia 272-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que ese mismo día, se recibió una notificación procedente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, relativa al recurso de apelación en el proceso con referencia 00029-21-ST-CORA-CAM, promovida por el señor Nelson Edgardo Campos Escalante, contra la resolución emitida por el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, el día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en la cual confirmó la legalidad de los actos administrativos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente 49-D-14. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las catorce horas con dos minutos del día quince de noviembre de dos mil veintiuno, en la cual, entre otros aspectos, se resuelve lo siguiente: "**Se concede intervención** al licenciado [REDACTED]; en su carácter de agente auxiliar del Fiscal General de la República para actuar conjunta o separadamente con el licenciado [REDACTED] y agréguese la credencial con la que legitima la personería con la que actúa, y dado que ha sido señalada audiencia en el presente caso, envíese el enlace respectivo". Finalmente,

la Asesora Jurídica manifiesta en su memorando que tal y comunicó al Pleno mediante memorando con referencia 159-AJ-2021, de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, la audiencia única virtual se llevará a cabo a las once horas del diecisiete de noviembre del presente año. Al respecto, informa que ya cuenta con los insumos necesarios para comparecer a dicha diligencia judicial. Anexa copia de la esquila digital de notificación de la aludida resolución y sus anexos. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las catorce horas y cincuenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

